



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008 2018 000542 00
Demandante(s)	STRACON GYM INTERNATIONAL S.A.C. SUCURSAL COLOMBIA
Demandado(s)	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.
Asunto	NO TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES, PONE EN CONOCIMIENTO, NO TIENE EN CUENTA OFICIO, ORDENA REMITIR 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	1101V

Se incorpora al plenario y se pone en conocimiento de las partes, el Oficio No. 305, proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, mediante el cual informan que, dentro del proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar, el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo promovido por STRACON GYM INTERNATIONALL S.A.C., Sucursal Colombia, contra Red Eagle Mining de Colombia S.A., así las cosas, la misma se torna improcedente teniendo en cuenta que existe una solicitud similar vigente por cuenta del proceso Ejecutivo bajo radicado 2018 -00611, que cursa ante el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

De igual manera, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el escrito allegado por la Cámara de Comercio de Medellín, mediante el cual informa, que, ordenó el levantamiento de medidas cautelares, en cumplimiento a la orden proferida por auto Nro. 81 del 16 de mayo de 2022 emanada del Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil-Familia. Consecuencialmente, procedió con la cancelación de los embargos que precedían a los decretados por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



de Santa Rosa de Osos, toda vez que corresponden a procesos ejecutivos quirografarios, y los decretados por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, tienen prelación por tratarse de garantías inmobiliarias.

REMITSE el presente auto al correo electrónico: j01prmctosrosas@cendoj.ramajudicial.go.co.

Se tiene en cuenta además lo comunicado por el Juzgado Primero Promiscuo Civil del Circuito de Santa Rosa De Osos y en consecuencia este Despacho Judicial no tiene en cuenta lo comunicado oficio N°458.

Finalmente se ordena REMITIR el link del presente proceso al correo electrónico: dlopez@buielleslopez.com.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

